Espedientea / Expediente

2026/ 02/ SER

Agiri zenbakia / Número documento

Eguna / Fecha:

27/02/2026

Gaia / Asunto:
Informe de necesidad e idoneidad del contrato y del procedimiento

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº expediente:	2026/02/SER
Tipo de contrato:	Servicios
Procedimiento de adjudicación	Abierto Sumario / Supersimplificado

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato es la prestación de servicios de traducción de textos artísticos en los siguientes idiomas:

- Español > euskera – euskera > español
- Español > inglés – inglés > español

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER

La Fundación BilbaoArte Fundazioa, tiene como objetivo fundacional el fomento, la promoción y la formación artística en general, con particular incidencia en los creadores jóvenes de Arte Contemporáneo. Para el correcto desarrollo de la actividad de la Fundación, ésta debe traducir a los principales idiomas cuanta información se considere relevante. De esta manera la fundación consigue conectar con el mayor número posible de personas.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio competencia de la Fundación y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios. Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone la Fundación BilbaoArte Fundazioa siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Asimismo, los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la Instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores o trabajadoras.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.99 de la LCSP que determina que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, se informa lo siguiente:

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división, porque la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas en los supuestos lotes conllevaría el riesgo de socavar gravemente la ejecución del contrato. Al objeto de evitar demoras y conflictos entre múltiples partes, cada una con sus propios intereses, que estarían implicadas en la ejecución del contrato, es conveniente no dividir su objeto en varios lotes, manteniendo una o un único responsable de la parte licitadora y una o un único responsable de la parte adjudicataria.

Asimismo, se hace constar que la cuantía y el contenido del contrato permite la concurrencia de pequeñas y medianas empresas, dado que su magnitud no es de gran contrato, sino que por el contrario está adaptada a sectores especializados propios de la capacidad de las PYMES.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que toda o todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

En virtud del artículo 159.6 LCSP, dada la cuantía del procedimiento, se estima adecuado el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO O SUMARIO.**

5. SOLVENCIA

Fundación BilbaoArte – BilbaoArte Fundazioa
Calle Urazurrutia, nº 32. 48003 Bilbao. CIF G-95138988. Tlf 944 15 50 97

En virtud del artículo 159.6 b) se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.

6. CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 100 de la LCSP el cálculo del presupuesto base de licitación, entendido como el presupuesto límite máximo de gasto del contrato, a efectos de que sea adecuado a los precios de mercado, se ha realizado en función de una estructura de costes estimada del contrato, que incluye costes directos e indirectos y gastos generales de estructura (gastos generales y beneficio industrial). Los costes directos contemplan costes salariales estimados, para lo cual se ha tomado como referencia:

-La estimación de precios por unidad según precios de mercado y resultantes de licitaciones recientes para las categorías profesionales estimadas. Este cálculo ha sido desglosado en costes directos- con desagregación de coste salarial- costes indirectos y gastos generales con beneficio industrial.

7. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 159.6 c) LCSP, se han elegido los criterios de adjudicación en base a criterios económicos, es decir, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Así se han indicado en la Carátula los siguientes criterios:

7.1. Criterios económicos: precio

Las fórmulas empleadas han sido elegidas bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

7.2. Ofertas anormales

Así mismo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas ofertas en las que concurran las circunstancias expresadas en la carátula y que por lo tanto podrían estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.

8. SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 LCSP, se hacer constar que la o el contratista podrá concertar con terceros o terceras la realización parcial de la prestación de forma que se favorece el acceso a la contratación pública a las pymes.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso de que el contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta de la Fundación BilbaoArte Fundazioa, se hace constar que se realizará únicamente con la finalidad de gestionar y desarrollar el conjunto de servicios y prestaciones estipuladas en este contrato, siendo necesarios para cumplir dichos propósitos.

Fdo. Helena López Camacho
BILBAO ARTE FUNDAZIOKO ZUZENDARIORDEA,
LA SUBDIRECTORA DE LA FUNDACIÓN BILBAO ARTE

30689820T MARIA ELENA LOPEZ (R: G95138988)

Firmado digitalmente por 30689820T MARIA ELENA LOPEZ (R: G95138988)
Fecha: 2026.03.02 14:21:56 +01'00'

Fundación BilbaoArte – BilbaoArte Fundazioa
Calle Urazurrutia, nº 32. 48003 Bilbao. CIF G-95138988. Tlf 944 15 50 97